

**MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 5/2016, DE 5 DE FEBRERO, DE NORMAS DE CONTRATACIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, VALORES EMITIDOS POR ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO (ECR) Y VALORES EMITIDOS POR INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC) DE INVERSIÓN LIBRE E IIC DE IIC DE INVERSIÓN LIBRE A TRAVÉS DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL**

Tras la experiencia acumulada en la negociación de acciones de Sociedades de Inversión de Capital variable, valores emitidos por Entidades de Capital Riesgo (ECR) y valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de Inversión Libre e IIC de IIC de Inversión Libre, se ha considerado conveniente modificar las normas de contratación de dichos valores recogidas en la Circular 5/2016, de 5 de febrero de 2016, con el fin de fijar una nueva variación mínima de precios y regular la contratación de bloques de acciones de Sociedades de Inversión de Capital variable, valores emitidos por Entidades de Capital Riesgo (ECR) y valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de Inversión Libre e IIC de IIC de Inversión Libre.

En consecuencia, el Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles Sistemas de Negociación, S.A. aprueba la modificación de la Circular 5/2016, de 5 de febrero, de acuerdo con el detalle de la presente Circular.

**1. Modificación del apartado 5.4 de la Circular 5/2016, de 5 de febrero, sobre Normas de contratación de acciones de Sociedades de Inversión de Capital Variable, valores emitidos por Entidades de Capital Riesgo (ECR) y valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de Inversión Libre e IIC de IIC de Inversión Libre**

Se modifica el apartado 5.4 de la mencionada Circular 5/2016, de 5 de febrero, que pasa a tener la siguiente redacción:

**“5.4 Variación mínima de precios.**

La variación mínima de precio será de 0,0001 euros.”

## **2. Modificación del apartado 7 de la Circular 5/2016, de 5 de febrero, sobre Normas de contratación de acciones de Sociedades de Inversión de Capital Variable, valores emitidos por Entidades de Capital Riesgo (ECR) y valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de Inversión Libre e IIC de IIC de Inversión Libre.**

Se modifica el apartado 7 de la mencionada Circular 5/2016, de 5 de febrero, que pasa a tener la siguiente redacción:

### **“7. CONTRATACIÓN DE BLOQUES**

#### **7.1 Definición**

Esta modalidad de negociación permite a los miembros del mercado ejecutar, al margen del libro de órdenes y sin posibilidad de interactuar con él, operaciones previamente acordadas, siempre que se cumplan los requisitos de volumen que se establecen.

Sólo podrán introducirse órdenes válidas para un día y procedentes de un solo ordenante, considerándose como tal las recibidas de persona física o jurídica con capacidad de decisión sobre la totalidad de la orden, y quedando expresamente prohibidas las agrupaciones.

#### **7.2 Información sobre las operaciones**

El detalle de las operaciones ejecutadas se difundirá a través de los medios técnicos del Mercado.

#### **7.3 Valores incluidos**

Podrán ser negociados en este régimen las acciones de SICAV, valores emitidos por ECR y valores emitidos por IIC de Inversión Libre e IIC de IIC de Inversión Libre.

#### **7.4 Importe mínimo**

El sistema permitirá la ejecución de operaciones con un importe mínimo de 15.000 euros.

#### **7.5 Horario**

La ejecución de operaciones bajo esta modalidad podrá realizarse durante todo el horario de mercado abierto excluyendo los periodos de subasta.”

### 3. Fecha de aplicación

La presente Circular será aplicable a partir del día 1 de febrero de 2022, inclusive.

Madrid, 30 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR GERENTE

Jesús González Nieto-Márquez